

LA ORDEN DE SAN JUAN EN EL CAMINO DE SANTIAGO: LA BAILIA DE PORTOMARIN (1158-1351)

CARLOS BARQUERO GOÑI

Universidad Autónoma de Madrid

I. INTRODUCCION

La presencia de la Orden de San Juan u Orden del Hospital en el extremo noroeste de la Península Ibérica ha suscitado hasta el momento muy pocos estudios¹. Ello no deja de llamar profundamente la atención, pues es precisamente de esta región, de entre todas las que componían la Corona de Castilla, de la que ha llegado hasta nosotros un mayor volumen de información de época medieval. Concretamente la encomienda de Portomarín es la única excepción a la general escasez de fuentes conservadas de este periodo relativas a la Orden de San Juan en Castilla y León². En cambio, la instalación y desarrollo en estas tierras de otra Orden de características muy similares, la de Santiago, sí nos es conocida gracias a los trabajos de Novo Cazón³.

¹ Concretamente sólo conocemos dos: R. OTERO PEDRAYO, *La encomienda de Beade de la Orden de Malta*: Cuadernos de Estudios Gallegos, 54 (1963) 57-91. J. M. GONZALEZ SANCHEZ, *Las Ordenes Militares y la labor asistencial en el Camino de Santiago: Hospital de San Pedro Félix de Incio* en H. SANTIAGO OTERO (ed.), *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca 1992, pp. 241-248.

² J. DELAVILLE LE ROULX, *Les Archives de l'Ordre de l'Hôpital dans la Peninsule Iberique*: Nouvelles Archives des Missions scientifiques et littéraires, 4 (1893) 106.

³ J. L. NOVO CAZON, *Loio: de monasterio fructuosiano a encomienda santiaguista*, Lugo 1984. *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, La Coruña **Cuadernos de Historia Medieval** Secc. *Miscelánea*, 2 (1999)

Resultaría atractivo, por tanto, estudiar cómo una¹ Orden de carácter internacional como la del Hospital se asienta en un medio tan peculiar como era el de la Galicia medieval y en un lugar, además, estrechamente ligado al Camino de Santiago, como veremos más adelante. Por todo ello, nos ha parecido conveniente la redacción de un trabajo sobre el desarrollo del importante núcleo sanjuanista de Portomarín, población de la actual provincia de Lugo, durante los primeros siglos de su existencia. Además, podríamos aprovechar la documentación conservada para realizar el único estudio individualizado posible sobre una encomienda hospitalaria situada en el ámbito castellano-leonés de este periodo, que nos podría servir como ejemplo del funcionamiento de estas unidades en el territorio de la Corona de Castilla, para añadir a los destacados trabajos similares que ya se han llevado a cabo en el territorio aragonés, que dispone de mayor fortuna en la conservación de las fuentes documentales⁴.

El periodo cronológico de estudio comienza en el año 1158 con la primera noticia documentada de la instalación de la Orden en Portomarín, y abarca hasta el año 1351, hito éste último convencional que viene motivado por la envergadura de la documentación utilizada y por los límites de espacio para un trabajo de este tipo.

Finalmente, sólo queremos señalar que hemos preferido el uso del término «bailía» al de «encomienda» por ser aquél el que es utilizado en las fuentes para designar a la unidad administrativa sanjuanista que tenía su centro en Portomarín⁵. Se trata, sin embargo, de dos térmi-

1986. *La encomienda santiaguista de A Barra en la Edad Media en Galicia en la Edad Media*, Madrid 1990, pp. 191-213.

⁴ De ellos el más relevante es el de M. L. LEDESMA RUBIO, *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*, Zaragoza 1967.

⁵ Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes Militares, *San Juan de Jerusalén*, carpeta 575, nº 41; carpeta 578, nº 15, 17, 18. Sólo en un documento se alude a la «comendatoria de Portu Marino» (A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 12).

nos equivalentes como demuestra el hecho de que la administración de esta bailía estuviera a cargo de un comendador⁶.

II. INSTALACION DE LA ORDEN EN PORTOMARIN

Portomarín aparece documentado a partir del siglo X como villa en cuyas cercanías existían dos monasterios de cierta importancia, el de Loyo y el de Santa Marina⁷. La importancia de esta villa venía dada fundamentalmente por su puente sobre el río Miño, de construcción al parecer romana aunque con añadidos medievales⁸.

Los hospitalarios llegaron a Portomarín como resultado de su proceso de expansión por los reinos de Castilla y León desde comienzos del siglo XII⁹. Una de las vías que utilizaron fue el Camino de Santiago. Los asentamientos sanjuanistas en él durante su recorrido por tierras castellanas y leonesas se remontaban al siglo XII¹⁰. Dentro de este proceso debemos insertar su aparición en Portomarín, una de las etapas importantes de la ruta jacobea por tierras gallegas como comprobaremos más adelante.

⁶ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 574, nº 16, 24, 25; carp. 575, nº 29; carp. 577, nº 5; carp. 578, nº 10, 11, 12, 13bis, 14, 17, 18. A.H.N., Clero, Lugo, Catedral, carp. 1329D, nº 6; carp. 1329E, nº 12.

⁷ G. PAZ LOPEZ, *Portomarín. Monografía geográfica de una villa medieval*, Zaragoza 1961, pp. 65-70.

⁸ G. PAZ LOPEZ, *op. cit.*, pp. 62-64, 72-73.

⁹ C. de AYALA MARTINEZ, *Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157)*: *Hispania Sacra*, 88 (1991), 775-798.

¹⁰ J. V. MATELLANES MERCHAN y E. RODRIGUEZ-PICAVEA MATILLA, *Las Ordenes Militares en las etapas castellanas del Camino de Santiago* en H. SANTIAGO OTERO (ed.), *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca 1992, pp. 344-350. A. QUINTANA PRIETO, *Los primeros tiempos de la Orden del Hospital en Astorga*: *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981) 559-570.

La primera evidencia documental del establecimiento de los hospitalarios en Portomarín es un documento del rey Fernando II de León fechado el 30 de octubre de 1158¹¹. Por él este monarca donaba a la Orden de San Juan y a su prior don Ordoño, al que se califica como amigo del Rey, el monasterio de Portomarín. Se especifica que este monasterio estaba compuesto por Santa Marina con *Seyxon*, y que se sitúa en la ribera del río Miño, en el territorio de Paradela.

Santa Marina era sin duda el monasterio altomedieval que ya hemos señalado que existió en Portomarín, mientras que *Seyxon* es un topónimo que no hemos conseguido localizar. Fernando II en el mismo documento daba a la Orden además la mitad del patrimonio real (realengo) en Portomarín, cerca del citado monasterio, señalando que ello se añadía a la otra mitad del realengo del lugar que ya había donado al Hospital su padre, Alfonso VII. Parece deducirse de esto, pues, que la presencia de la Orden de San Juan en Portomarín se remontaría cierto tiempo antes, en algún momento del reinado del recientemente fallecido Emperador.

En el documento de Fernando II Portomarín aparece bajo la forma *Portu Marino*, que también se encuentra en algunos documentos posteriores¹². Sin embargo, también se observa que en varios otros ligados a esta bailía, especialmente en los redactados en latín, se utiliza el topónimo *Pontem Minei* (Puente del Miño)¹³. Incluso hay dos documentos en los que aparecen utilizados los dos simultáneamente¹⁴. En

¹¹ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 1.

¹² A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 574, nº 16; carp. 575, nº 31, 41; carp. 578, nº 13 bis, 14, 15, 17, 18; carp. 577, nº 5. A.H.N., Clero, Lugo, Catedral, carp. 1329E, nº 12. A.H.N., OO.MM., *San Marcos de León*, carp. 393, nº 296.

¹³ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, nº 24, 25, 28; carp. 578, nº 10, 11. A.H.N., Clero, Lugo, Catedral, carp. 1329D, nº 6.

¹⁴ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, nº 29; carp. 578, nº 12.

cualquier caso, la identificación de *Pontem Minei* con Portomarín no ofrece lugar a dudas para Paz López¹⁵. Es evidente que pone de manifiesto la fundamental importancia que tenía para el lugar y para los hospitalarios el puente sobre el río Miño utilizado en el Camino de Santiago.

Precisamente en la variante *Pontem Minei*, Portomarín aparece en la documentación de otra Orden que también mantuvo intereses allí durante breve tiempo: la de Santiago¹⁶. Según López Ferreiro, el burgo de Portomarín fue donado a la Orden de Santiago por don Pedro Arias en el siglo XII¹⁷. Con base plenamente documental, sólo podemos decir que en 1175 el burgo de Portomarín es mencionado en la relación de posesiones de la Orden de Santiago incluida en la bula de confirmación de dicha Orden emitida por el Papa Alejandro III el 8 de julio del referido año¹⁸. Igualmente es uno de los lugares enumerados en la confirmación de los bienes de esta Orden realizada por el rey Fernando II de León el 30 de marzo de 1181 en Castrotorafe¹⁹. De forma similar Portomarín aparece en las confirmaciones de la bula arriba citada de Alejandro III llevadas a cabo por los Pontífices Lucio III en 1184²⁰ y Urba-

¹⁵ G. PAZ LOPEZ, *Portomarín...*, pp. 71 y 73.

¹⁶ J. L. MARTIN, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona 1974, p. 118. Como Paz López, lo identifica con Portomarín.

¹⁷ A. LOPEZ FERREIRO, *Historia de la S.A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago 1898-1909, IV, p. 299.

¹⁸ A.H.N., OO.MM., *Uclés*, carp. 1, nº 4. Publicado por J. L. MARTIN, *Orígenes...*, pp. 248-254, nº 73.

¹⁹ A.H.N., OO.MM., *Uclés*, carp. 88, nº 4. Publicado por J. GONZALEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid 1943, pp. 305-307.

²⁰ A.H.N., Códices, 1046B, *Tumbo Menor de Castilla*, libro 4, documento 2, folios 402-412. Publicado por J. L. MARTIN, *Orígenes...*, pp. 350-351, nº 168.

no III en 1187²¹. Pero la Orden de Santiago disfrutó muy poco tiempo de la posesión de Portomarín. En 1188 entregó este burgo al rey Alfonso IX de León²².

La Orden de San Juan, en cambio, no sólo no parece haber perdido su presencia en Portomarín durante este periodo, sino que consolidó y amplió sus instalaciones en el lugar y su contorno durante los años siguientes, como veremos en su momento. Sólo señalaremos aquí que fue esta Orden la que en 1212 otorgó fuero a Portomarín y llegó a un acuerdo con sus vecinos²³.

III. VINCULACION CON EL CAMINO DE SANTIAGO

La presencia de la Orden de San Juan en Portomarín está estrechamente relacionada con la situación de punto de paso del Camino de Santiago que tenía el lugar. Como tal es mencionado, una vez más bajo la forma «Pons Minee», por el *Codex Calixtinus*, una auténtica guía para el peregrino medieval del Camino²⁴. En principio esta instalación de la Orden junto a la ruta jacobea no es sorprendente, pues también ocu-

²¹. A.H.N., OO.MM., *Uclés*, carp. 1, nº 5. Publicado por J. L. MARTIN, *Orígenes...*, pp. 403-405, nº 226.

²². A.H.N., OO.MM., *Uclés*, carp. 111, nº 2. Publicado por J. GONZALEZ, *Alfonso IX*, Madrid 1944, II, pp. 15-16.

²³. Biblioteca Nacional, Manuscrito 20.551, f. 157 (*Ponteminey*). D. AGUIRRE, *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo 1973, p. 167 (*Fonteminey* por error de transcripción). Posiblemente a este mismo hecho haga referencia la mención del Catálogo de la Colección de fueros y cartas pueblas de la Real Academia de la Historia a que la Orden concedió, en esta misma fecha, fuero a «Pontesinos» (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Colección de Fueros y Cartas pueblas de España. Catálogo*, Madrid 1852, p. 187. Véase también A. M. BARRERO GARCIA y M. L. ALONSO MARTIN, *Textos de Derecho local español en la Edad Media*, Madrid 1989, p. 357).

²⁴. *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus. I Texto*. Transcripción de Walter Muir WHITEHILL, Santiago de Compostela 1944, libro IV, capítulo III, p. 352.

ría en otros puntos del Camino²⁵. Pero lo que más llama la atención es su situación junto a un puente del itinerario, fenómeno que se repite en al menos otras dos ocasiones: en el puente de Itero sobre el río Pisuerga (en el término de Itero del Castillo)²⁶, y en Hospital de Orbigo al lado del puente sobre el río Orbigo²⁷.

Sabemos que el puente de Portomarín había sido destruido por la reina Urraca a comienzos del siglo XII y que fue reconstruido por un tal Pedro algún tiempo después²⁸. En 1126 el Emperador Alfonso VII confirmó a Pedro Peregrino, casi con seguridad el mismo reconstructor del puente, la iglesia de Santa María de Portomarín, la cual su madre la reina doña Urraca había dado al Puente sobre el río Miño («Pontem Minei» parece referirse aquí de manera estricta al puente y no a la población) y al hospital del mismo puente llamado Casa de Dios («domum Dei»). Al parecer, la soberana había expresado su voluntad de que la citada iglesia con toda su heredad fuera entregada al Puente y sirviera a don Pedro Peregrino, que había edificado ese puente, para que en lo sucesivo fuera pertenencia del referido puente y del hospital ligado al mismo²⁹. Este documento constituye la primera evidencia de la existencia de un hospital, indudablemente destinado a la atención de los pere-

²⁵. L. VAZQUEZ DE PARGA, J. M. LACARRA, J. URÍA RIU, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Madrid 1949 (edición facsímil, Asturias 1981), I, pp. 305-306. J. V. MATELLANES y E. RODRIGUEZ-PICAVEA, *Las Ordenes Militares en las etapas...*, pp. 344-350.

²⁶. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Signatura 9/865, Colección de don Luis de Salazar y Castro, volumen M-59, ff. 164r-166v. A.H.N., Clero, Palencia, Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, carp. 1654, nº 1; carp. 1655, nº 15, 16, 17, 18. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, nº 39.

²⁷. L. VAZQUEZ DE PARGA, J. M. LACARRA, J. URÍA RIU, *Las peregrinaciones...*, II, pp. 263-264.

²⁸. *Liber Sancti Jacobi...*, libro IV, capítulo V, p. 353.

²⁹. Archivo Catedral de Santiago, Tombo C.1, ff. 129v-130r. Publicado por L. VAZQUEZ DE PARGA, J. M. LACARRA, J. URÍA RIU, *Las peregrinaciones...*, III, pp. 15-16, nº 3.

grinos del Camino, vinculado al Puente. Al mismo hospital se refirió nuevamente Alfonso VII cuando en 1133 donó al citado Pedro Peregrino «de Puente de Miño» dos heredades llamadas «el Palacio de Portomarín» y «el coto de Mesón Frío» con la condición de que tras su muerte quedasen para la «Casa de Dios», el hospital de «Puente de Miño»³⁰.

El hecho de que la noticia de este último documento, actualmente desaparecido, se nos haya conservado en un índice del antiguo Archivo de la Orden de San Juan en Zamora puede indicar una vinculación posterior de este hospital con la Orden. Efectivamente, existió un hospital de la Orden en Portomarín que puede identificarse con éste, el cual fue reedificado utilizando en parte restos más antiguos a comienzos de la Edad Moderna, y que fue demolido en el año 1944³¹.

No fue éste el único hospital ligado a la bailía sanjuanista de Portomarín. En marzo de 1210 don Pedro Muñoz prometía la entrega después de su muerte de, entre otros bienes, el hospital de Mirallos³² a la Orden de San Juan, a cambio de una relación de confraternidad con la casa sanjuanista de Portomarín³³. Y en 1240 era un propio miembro de la Orden, Monio García, el que donaba el hospital de Bañal al convento

³⁰ A.H.N., OO.MM., Índice 121, f. 4r-v.

³¹ M. VAZQUEZ SEIJAS, *En la ruta de los peregrinos. El Hospital de San Juan de Puertomarín*: Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo, 13 (1945) 28-33.

³² En el siglo XIX era un caserío en la provincia de Lugo, ayuntamiento de Paradela y feligresía de Santa María de Ferreiros (P. MADÓZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid 1845-1850, XI, p. 430). Está localizado muy cerca de Portomarín. El hospital ya existía en el siglo XII: Alfonso VII donó al hospital de Mirallos en 1142 toda la voz y pertenencia del Rey en el casal de Froila, situado en el territorio de Sarria y en el mismo lugar de Mirallos, y toda la voz real de la iglesia de Ferreiros (A.H.N., OO.MM., Índice 121, f. 6v).

³³ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, nº 25.

hospitalario en Portomarín³⁴. Parece evidente, por tanto, que esta bailía de la Orden prestó funciones de atención a los peregrinos en el Camino de Santiago.

También en los otros establecimientos de la Orden levantados junto a puentes de la ruta jacobea existieron hospitales. En Puente Ibero el conde Nuño Pérez de Lara y su mujer Teresa habían edificado uno antes de abril de 1174, cuando lograron del obispo de Burgos para este hospital la exención de diezmos, primicias y todo servicio para la iglesia burgalesa, a cambio de la entrega de una villa³⁵. A fines del siglo XII este hospital estaba ya integrado en la Orden de San Juan, según se desprende de un acuerdo del hijo del conde don Nuño, el conde Fernando Núñez de Lara, y su mujer doña Teresa con esta Orden relativo a la dotación de este establecimiento³⁶. Asimismo, junto a la Puente de Orbigio existió un hospital sanjuanista³⁷. Y en la misma Galicia hubo otro hospital de la Orden, el de San Pedro Félix de Incio³⁸.

Todo ello resulta especialmente significativo si tenemos en cuenta que fueron precisamente los freires sanjuanistas los que introdujeron en el Occidente Europeo concepciones más avanzadas sobre lo que debería ser un hospital³⁹. En cualquier caso, el desempeño de pa-

³⁴. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, nº 28.

³⁵. Archivo Catedral de Burgos, volumen 26, f. 88. Publicado por J. M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos 1983, pp. 302-303, nº 190.

³⁶. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Signatura 9/865, Colección de don Luis de Salazar y Castro, volumen M-59, ff. 164r-166v.

³⁷. L. VAZQUEZ DE PARGA, J. M. LACARRA, J. URÍA RIU, *Las peregrinaciones...*, II, p. 264.

³⁸. J. M. GONZÁLEZ SANCHEZ, *Las Ordenes Militares y la labor asistencial en el Camino de Santiago: hospital de San Pedro Félix de Incio* en H. SANTIAGO OTERO (ed.), *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca 1992, pp. 241-248.

³⁹. T. S. MILLER, *The Knights of Saint John and the hospitals of Latin West: Speculum*, 53

peles propiamente hospitalarios por esta Orden en los antiguos reinos de Castilla y León ya fue resaltado, aunque quizá de manera excesiva, por García Larragueta⁴⁰.

Además de la atención física a los peregrinos, la bailía de Portomarín también desempeñaba funciones propiamente religiosas. Más adelante observaremos cómo dispuso de alguna iglesia dependiente. Pero señalaremos ahora que en el mismo Portomarín la Orden levantó un templo-fortaleza, la actual iglesia de San Nicolás, una de las obras más destacadas del Románico en Galicia⁴¹.

IV. FORMACION Y EXPLOTACION DEL PATRIMONIO DE LA BAILIA

El sostenimiento de todo este entramado hospitalario-religioso exigía la obtención de una adecuada base económica. Afortunadamente, la documentación conservada es especialmente explícita a este respecto.

1. Donaciones

Como en todo organismo eclesiástico de la época, esta bailía fue la receptora en primer lugar de una serie de donaciones. Ya hemos mencionado la concesión originaria de Fernando II en 1158. Conocemos al menos otra siete donaciones simples vinculadas a esta bailía, de desigual importancia.

En 1172 nuevamente el rey Fernando II donaba a la Orden del Hospital la iglesia de San Pedro de Bugallido. Aunque geográficamente

(1978) 709-733.

⁴⁰. S. GARCIA LARRAGUETA, *La Orden de San Juan en la crisis del Imperio hispánico en el siglo XII*: Hispania, 12 (1952) 483-524.

⁴¹. F. VAZQUEZ SACO, *Iglesia parroquial de San Nicolás de Puertomarín*: Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo, 16 (1945) 123-126.

algo distante del centro de la bailía⁴², conocemos por documentación posterior la vinculación de esta iglesia con el comendador de Portomarín, y que esta donación fue sólo el inicio del proceso para que la iglesia consiguiera su dominio⁴³.

El conde Gómez realizaba en 1187 una importante donación a la Orden del Hospital⁴⁴. Los bienes que comprendía estaban en gran parte dispersos por la actual provincia de Lugo: cuanto el conde tenía en Parriga, el lugar de Tarulo, cuanto poseía en Recimil, la mitad de Acido y Belote, la iglesia de Rocha, la mitad de la iglesia de San Juan de Logostelle, cuanto tenía en Villanueva, la mitad de Prado, la mitad de Saa y de Meedi, la mitad de *condadu de Villa Doniga*, la mitad de Amariz, la mitad de Lamela, la mitad de Azmedo, la mitad de *condadu de Sisanandi*, el *condadu* que está en Santa Leocadia y una heredad que fue de la reina doña Teresa, mujer de Fernando II. Esta última propiedad la tenía en prenda de un préstamo de 100 maravedís que había hecho a Gonzalo Núñez, por lo que la posesión de la Orden sobre ella sólo duraría hasta que este personaje devolviera dicha cantidad.

Más cercana a Portomarín era la villa de Mariz, donada al Hospital de Jerusalén y a su prior en Hispania, don Martín Pérez, por Fernando Arias y su mujer Teresa Vermúdez en 1192⁴⁵. La siguiente donación, en 1208, se compuso no de propiedades completas, sino de por-

⁴². Las dos feligresías gallegas con este nombre se encuentran en la provincia de la Coruña, partido de Negreira: una en el ayuntamiento de Ames y la otra en el de Arco (P. MADDOZ, *Diccionario...*, IV, p. 479).

⁴³. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 574, nº 16. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 10 y 12.

⁴⁴. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, caja 7535², nº 194. Publicado por J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire générale de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem, 1100-1310*, París 1894-1906, I, p. 453, nº 678 (lo fecha equivocadamente en el año 1184).

⁴⁵. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, caja 7535², nº 194.

ciones de bienes: Pedro Froile donó al Hospital de San Juan y al comendador de Portomarín, don Diego Tirago, toda su participación en San Pedro de Bugallido (como se puede comprobar, la donación de Fernando II en 1172 no había sido completa) y en la heredad que ganó de Pedro Bispo en *Vilar Seeree*, así como la octava parte de San Félix de Campelo, y su parte de San Pedro de Cibran y de San Mamed de Faz, situado todo ello en tierras coruñesas⁴⁶.

Otra iglesia pasó a engrosar el patrimonio de la bailía cuando en enero de 1232 doña Urraca Pérez de Neira donó a la Orden de San Juan la iglesia de Santa María de Constantin, junto con cuanto poseía en Constantin⁴⁷. Esto último era especialmente interesante, pues significaba el final de un proceso de acumulación patrimonial desarrollado en dicha villa durante la segunda mitad del siglo XII. Efectivamente, entre los pergaminos conservados procedentes de la bailía de Portomarín se encuentran un total de ocho documentos de compra de heredades localizadas en Constantin entre los años 1169 y 1180, adquisiciones cuyo coste totalizaba una importante suma y que fueron llevadas a cabo por el matrimonio compuesto por Diego Fernández y su mujer Urraca Pérez⁴⁸. Desconocemos si ésta última puede identificarse con la mujer homónima que realizó la donación a la Orden de San Juan, aunque es más probable por la considerable diferencia cronológica que se tratara de una descendiente de la pareja⁴⁹.

El rey Fernando III también parece haber engrosado el patrimonio de la bailía mediante la cesión en 1232 de seis yugadas de tierra con

⁴⁶ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 10.

⁴⁷ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, nº 27.

⁴⁸ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

⁴⁹ Un caso parecido a éste, pero producido durante el siglo XIV, fue estudiado por S. de MOXO, *Campesinos hacendados leoneses en el siglo XIV en León Medieval. Doce Estudios*, León 1978, pp. 165-198.

dos casas, localizadas en la zona de Padrón y Burón. Desgraciadamente sólo se ha conservado la referencia a este documento⁵⁰. Finalmente, la última donación simple conservada correspondió precisamente a un miembro de la Orden, el freire Monio García, quien en marzo de 1240 donó al convento sanjuanista de Portomarín el hospital de Bañal junto con varios casales⁵¹ dispersos por las actuales provincias de Lugo y Orense: cuatro en Nande, tres en Pepes, dos en Quide, dos en Framiaes, cuatro en Soutelo, uno en Figueira Alvar, otro entre éste último lugar y Santa Eugenia, dos en Nogueira, uno en la fuente de Vacaricia y otro en Revoredo. Esta donación estaba expresamente dirigida al abastecimiento de víveres para los hospitalarios establecidos en Portomarín, prohibiéndose que otros miembros de la Orden aún cuando fueran de rango superior, como comendadores o el prior, apartaran alguno de estos bienes de su finalidad. En cambio, a la Orden de San Juan en su conjunto daba otros casales localizables en tierras de Orense y Pontevedra: dos y medio en Valdeorras, uno en Dumiz, otro en Santa María de Jares, cuatro en Alberguería y uno en Graices. Por su parte, las tres hijas del donante, cuya descendencia masculina había fallecido, se quedan con otro casal en Graices y cuanto tenía Monio García en Mira⁵². Evidentemente son las propiedades más cercanas geográficamente a Portomarín las que se reservan específicamente para el convento hospitalario de dicho lugar.

2. Donaciones condicionadas y permutas

⁵⁰. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 20.

⁵¹. Se trata de la unidad básica de explotación agraria en la Galicia medieval, adecuada para el sostenimiento de una familia. Véase M. L. RIOS RODRIGUEZ, *El casal medieval gallego: contribución al estudio de una unidad de poblamiento y explotación (siglos XI a XIII)* en *Galicia en la Edad Media*, Madrid 1990, pp. 109-128.

⁵². A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, nº 28.

Las donaciones simples no parecen haber sido muy numerosas y, sobre todo, desaparecen a partir de una fecha tan temprana como 1240. Además, salvo excepciones, se trata de bienes dispersos de no mucha entidad, y escasean las concesiones de señoríos sobre lugares completos. Todas estas limitaciones explican que los hospitalarios buscaran incentivar las dádivas de bienes a la bailía admitiendo que el donante impusiera ciertas condiciones. Se han conservado tres evidencias documentales de este tipo de operaciones.

La primera de ellas se remonta al año 1188 y es referente a un bien sobre el que ya hemos encontrado referencias anteriores: la iglesia de San Pedro de Bugallido. Aunque, como ya hemos señalado, en 1172 el rey Fernando II había dado este templo a la Orden, y más tarde en 1208 Pedro Froile concedió a los hospitalarios su parte de dicha iglesia, encontramos otra vez en este documento de 7 de julio de 1188 la donación a la Orden de San Juan y al comendador de Portomarín don Diego Ibañez, de esta iglesia de San Pedro de Bugallido por parte de un presbítero, Pedro Gundesindo⁵³. La explicación de este fenómeno probablemente se encuentra en que se trataba de un bien cuya propiedad había estado ligada a un linaje y disputada en ocasiones, por lo que probablemente habría varias personas con derechos sobre ella. El Hospital tendría que obtener la cesión de cada una de ellas para poder disfrutar de su posesión segura.

Efectivamente, un pergamino carente de data pero fechable en el siglo XII nos informa de la larga y conflictiva historia de esta iglesia⁵⁴. Edificada como iglesia propia en el año 774 por un tal Frogelio y su mujer Alondira, fue detentada por descendientes suyos de condición clerical hasta que a mediados del siglo XI el obispo Cresconio de Santiago de Compostela se la arrebató al presbítero Juacino. Este Obispo

⁵³. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 574, nº 16.

⁵⁴. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 574, nº 19.

concedió la iglesia en prestimonio a Diego Gelmírez (¿quizás el famoso arzobispo de Santiago posterior?) y a Jeloyra Baltariz. Pero un presbítero descendiente de la familia fundadora del templo, Pedro Asgrulfiz, logró que el mismo Obispo le hiciera entrega de San Pedro. De nuevo la iglesia permaneció en manos de este linaje durante algunas generaciones, pero un periodo de mala administración y finalmente un incendio la arruinaron. Su poseedor entonces, el presbítero Pelayo Petríz, se fue a vivir a otra iglesia, la de San Mamed de Montes, durante diez años. Pero luego volvió junto con su sobrino Pedro Gosendiz, entonces subdiácono, y comenzaron a reconstruir la iglesia. Seis meses después, en 1141, murió Pelayo Petríz y la iglesia pasó su citado sobrino, Pedro Gosendiz.

Este último personaje debe identificarse con el presbítero Pedro Gundesindo que, como hemos ya señalado, entregó la iglesia a la Orden de San Juan en 1188⁵⁵. Efectivamente, él mismo señala en este documento de donación que reconstruyó la iglesia de San Pedro de Bugallido, destruida desde hacía tiempo. El texto de la dádiva es especialmente interesante, pues describe cómo Pedro Gundesindo rehizo la dotación de la iglesia con todos los objetos necesarios para la liturgia y las edificaciones, tierras de cultivo y ganadería suficientes para su sostenimiento económico. En señal de la nueva vinculación al Hospital, el donante señala que erigió una cruz en la iglesia y que autorizó el acto el comendador de Portomarín Pedro Ibañez y los freires Pedro Sánchez, Pelayo Carbono y el maestre Carbono.

Se trataba, sin embargo, de una donación condicionada: los parientes del donante, el linaje que tradicionalmente venía disfrutando de la posesión de la iglesia, si fueran clérigos o eclesiásticos podrían vivir en la iglesia sin ser expulsados a no ser por una causa razonable. Incluso el que fuera mejor de ellos y tuviera la orden sería allí siempre el señor. Además, el comendador y los freires hospitalarios no podrían nunca entregar San Pedro de Bugallido en prestimonio ni entregarlo a pa-

⁵⁵. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 574, nº 16.

roquias o devolverlo a ningún laico. Evidentemente, se trataba de preservar el control del linaje sobre la iglesia a través de su dependencia de la Orden de San Juan.

También condicionada fue la donación realizada por Pedro Muñoz en mayo de 1210 al Hospital⁵⁶. A través del comendador don Juan Fernández y de Pedro Geráldez, este personaje daba a la Orden el hospital de Mirallos, la iglesia de Ferreiros, un casal en Veiga y la mitad de otro en Delle, lugares todos situados hoy en la feligresía de Santa María de Ferreiros, en el término de Paradela (Lugo), muy cercanos a Portomarín. Las condiciones que Pedro Muñoz impuso para efectuar la cesión fueron las siguientes: él podría seguir disfrutando de la posesión de estas propiedades hasta su muerte. El comendador Juan Fernández y los freires sanjuanistas le reciben en la confraternidad de la Orden y le hacen partícipe de los beneficios del Hospital de Jerusalén. También le dan el hospital de Morgade y su coto, le conceden una ración en su casa de Portomarín como a uno de sus freires así como la admisión en su Orden cuando quiera, y prometen que le ayudarán como si fuera uno de sus freires. Pedro Muñoz además consigue que sea comendador de Mirallos el freire a instancias del cual hizo la donación, don Pedro Geráldez, cuando éste esté en la tierra, y que los miembros de su familia que quisieran permanecer en el lugar y fueran obedientes a la Orden, puedan hacerlo, y sean preferidos y amparados por los hospitalarios. Así mismo, éstos enviarían a uno de sus freires para que viviera con el donante.

Al igual que éste último, fueron recibidos en la confraternidad de la Orden Pedro Eanes y su mujer María Fernández el 3 de octubre de 1236. El matrimonio hizo donación de sus bienes al establecimiento sanjuanista de Portomarín: cuanta heredad tenían en Santa Andrea de Rivas de Miño, en tierra de Páramo, todo el iglesario de *Lagarío* (¿Lagariz?) y todas las heredades que habían recibido de sus padres. Y el

⁵⁶. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, n° 25.

comendador Reverendo Pérez les ofreció a cambio alimentos, bebida y un lugar para su sepultura⁵⁷.

La bailía de Portomarín no siempre obtenía los bienes que necesitaba a través de donaciones. Al menos en una ocasión hubo de recurrir a la realización de una permuta. Esto ocurrió en 1249. Para su puesta en práctica era necesaria la intervención de altos cargos de la Orden. Fue Alfonso Raimúndez, comendador de Benavente y lugarteniente en el reino de León del Gran Comendador del Hospital en los Cinco Reinos de España, don Fernando Rodríguez, quien por mandato de éste y con el consejo del comendador de Quiroga y del comendador y freires de la bailía de Portomarín llevó a cabo la permuta. Esta consistía en la entrega por la Orden de San Juan al hospital de Furelos de siete casales, situados en *Barco, Tali, Capelos, Pedrabispo, Trasmunde y Castro de San Ciprián*, y la casa que la Orden tenía en Milide, a cambio de Graices y otros dos casales⁵⁸.

3. Concesiones vitalicias o prestimonios.

El sistema que resultó ser a la postre más eficaz en la reunión de recursos para el establecimiento hospitalario de Portomarín fue el de la entrega en tenencia vitalicia de determinados bienes a cambio de la donación posterior de otros por parte del beneficiario. Las concesiones vitalicias de propiedades o prestimonios eran practicadas en el ámbito castellano-leonés desde hacía tiempo. Se trataba de una figura jurídica con evidentes connotaciones feudales y de importante trascendencia socioeconómica⁵⁹.

⁵⁷. A.H.N., OO.MM., Índice 121, ff. 49v-50r (lo fecha en 1226). M. CASTRO LOPEZ, *Efemérides Galaicas*, Lugo 1891, p. 181.

⁵⁸. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, nº 29.

⁵⁹. Sobre el prestimonio, aunque desde una perspectiva meramente institucional, puede consultarse: L. GARCIA DE VALDEAVELLANO, *El prestimonio*: Anuario de Historia del Derecho Español, 25 (1955) 5-122. H. GRASSOTTI, *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Cas-*

Para los hospitalarios de Portomarín, su utilización conllevaba dos ventajas: resolvía la explotación y administración de unas propiedades con frecuencia alejadas del centro de su bailía, y les facilitaba un medio mediante cuya adecuada utilización conseguirían acrecentar su patrimonio. Además, se trataba de un mecanismo para el engrandecimiento de la influencia social de la bailía. No es de extrañar que hicieran uso de él con cierta frecuencia, según se desprende de los varios documentos a ello referentes que nos han llegado.

El primero de ellos es de comienzos del siglo XIII. El 20 de enero de 1209, el comendador Alvaro Rodríguez y los freires de la bailía de Portomarín admitían en la confraternidad del Hospital y en sus beneficios a don Gil Oario y a su mujer doña María Fernández. Les daban además un prestimonio por el término de las vidas de ambos: un casal en *Saa de Ventosa*, otro en *Cal de Miro*, otro en San Julián y otro en Pinol. Además, la Orden cambiaba con el matrimonio un casal en *Palacios* por otro en Taboada. Don Gil Oario y su mujer prometían servir, proteger y ayudar a los hospitalarios, entrar en su Orden si quisieran adoptar la vida clerical, y recibir sepultura en el cementerio del Hospital. Además, daban a esta Orden un casal en *Afaschia* y dos en Cerdeda, los cuales los freires sanjuanistas recibirían tras la muerte de la pareja⁶⁰.

Años más tarde, otro comendador de Portomarín, don Rodrigo Pérez, daba la posesión vitalicia del casal de Santa Colomba en Castro de Páramo a don Nuño Núñez y a su mujer doña Teresa Muñoz. Ellos, por su parte, cedieron al Hospital las heredades que tenían en Oroul, San Andrés da Ribeira y San Pelayo de Páramo, y su parte en Vilar-mosteiro. Todos estos lugares se encuentran bastante cercanos a Portomarín. El 11 de octubre de 1228 otro comendador, don Pedro Pérez, con la aprobación de los interesados, modificó en parte este acuerdo: a partir

tilla, Spoleto 1969, II, pp. 553-719.

⁶⁰. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, n° 24.

de entonces don Nuño y doña Teresa debían dar al Hospital anualmente la tercera parte de todo lo que produjera el casal de Santa Colomba, a no ser que ellos amparasen a la Orden con las heredades de San Pelayo de Páramo y de Vilarmosteiro, en cuyo caso no deberían pagar dicha tercia⁶¹.

En ocasiones podían obtenerse no sólo tierras mediante estas concesiones vitalicias, sino también cantidades de dinero en metálico. Esto fue lo que ocurrió en junio de 1251, cuando frey Fernando Rodríguez, Comendador Mayor del Hospital en los Cinco Reinos de España, otorgó Rebordando, un lugar muy cerca de Portomarín, a doña Teresa Gil para que lo tuviera mientras viviese a cambio de 200 maravedís. Un freire sanjuanista permanecería en Rebordando que obedecería a doña Teresa y del que ésta debía quedarse satisfecha⁶².

Este tipo de transacciones podía aplicarse a bienes de gran envergadura, y ser los beneficiarios miembros de la Orden. Este fue el caso de la acordada el 30 de mayo de 1293: frey Diego Gómez de Roa y doña María Núñez dieron a la Orden del Hospital todos los heredamientos que tenían en Lea, *Parrega*, en los cotos de Ferreira, *Villar Mayor*, *Rous*, Souto, Guisamo, en la *marina de Nedos*, en Ouces y en Villalba. En contrapartida el Gran Comendador de la Orden en España, frey Fernán Pérez Mocejo, con la aprobación del Capítulo hospitalario reunido en Zamora, concedió vitaliciamente a doña María Núñez, que era freira sanjuanista⁶³, la bailía de *Santa María de Regua* junto con cuanto la Orden tenía en Cedeira, Ortigueira y *Tresancos* que pertene-

⁶¹. A.H.N., Clero, Lugo, Catedral, carp. 1329D, nº 6.

⁶². A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, nº 31.

⁶³. La existencia de miembros femeninos de la Orden de San Juan ya fue estudiada por J. DE-LAVILLE LE ROULX, *Les Hospitalières de Saint-Jean de Jérusalem* en *Mélanges sur l'ordre de S. Jean de Jérusalem*, París 1910. Sobre la presencia de la mujer en las Ordenes Militares, véase A. J. FOREY, *Women and Military Orders in the Twelfth and Thirteenth Centuries: Studia Monastica*, 29 (1987) 63-92.

ciera a dicha bailía. Doña María debía gobernar y vestir a los freires y freiras, cuidar las heredades y servir las iglesias de clérigos de acuerdo con la costumbre de la Orden. Así mismo, respetaría los acuerdos que los hospitalarios tenían establecidos con los obispos y concejos en cuya jurisdicción estaban situadas las posesiones de la bailía. Si alguno de los freires de ésta muriera, podría pedir al comendador de Portomarín que le proporcionara otro. Y cuando dicho comendador quisiera enviar uno o dos freires para inspeccionar la bailía, debía recibirlos según la costumbre de la Orden. A cambio, doña María podría disponer libremente de las rentas de esta unidad administrativa sanjuanista⁶⁴.

Debía ser frecuente que los beneficiarios de prestimonios de la bailía fueran los mismos miembros de la Orden. Incluso alguno lo compatibilizó con la tenencia de bienes de otra Orden Militar, la de Santiago. Este fue el caso de don Alfonso López, freire del Hospital. El 9 de septiembre de 1274 él mismo reconocía que tenía de forma vitalicia varias posesiones del priorato santiaguista de Vilar de Donas, y a la vez declaraba que tenía otras de la Orden del Hospital, vecinas de las anteriores, en la villa de *Fisulfe* (¿Friolfe?). Alfonso López detalla la renta anual que debía pagar por ello al Prior de Vilar de Donas ante el comendador de Portomarín, frey Fernán Pérez, y otros freires⁶⁵.

Parecidas prácticas de donaciones a cambio de propiedades en forma vitalicia se seguían produciendo en el siglo XIV. El 5 de julio de 1322 don Alfonso Fernández de Portomarín daba a la bailía hospitalaria de dicho lugar un casal en Santa Eulalia, en la feligresía de San Salvador de Martín, bajo el señorío del obispo de Lugo. Alfonso Fernández seguiría teniendo este casal hasta su muerte, momento en que pasaría a la Orden de San Juan con dos bueyes, dos vacas, diez cabras y un cerdo.

⁶⁴ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 13 bis.

⁶⁵ A.H.N., OO.MM., *San Marcos*, carp. 393, nº 296. Publicado por J. L. NOVO CAZON, *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, La Coruña 1986, pp. 254-255, nº 50.

Por su parte el prior de la Orden, don frey Fernán Rodríguez, le concedió vitaliciamente los diezmos de las viñas y de las heredades que habían pertenecido al deán don Martín Yáñez, tío de Alfonso Fernández⁶⁶.

Pero en esta misma época existen testimonios de formas de explotación más avanzadas. Un año después, el 20 de enero de 1323, el mismo prior de la Orden del Hospital en Castilla y León, frey Fernán Rodríguez de Valbuena, con la aprobación de su lugarteniente en la bailía de Portomarín, frey Pedro Álvarez, arrendaba las casas de *San Juan do Uve* y de *San Esteban de Briancon* a frey Miguel Yáñez durante la vida de éste⁶⁷. Frey Miguel se comprometía a construir una casa de piedra de talla semejante a la que ya existía en *San Juan do Uve*, a cerrar el corral del mismo lugar con piedras hasta la altura de una braza y media, insertando puertas y entrada, y a dejar allí tres yugos de bueyes, 31 cabras y ovejas, y diez cerdos. Así mismo, debía labrar una viña en la tierra de *Gies*. También estaba obligado a cubrir y mantener las casas de *San Esteban de Briancon* y a cerrar el corral en forma similar a como debía hacerlo en *San Juan do Uve*. El mantenimiento de un freire clérigo en San Juan y otro en San Esteban estaba a su cargo, así como el pago de sus derechos al Obispo. Frey Miguel acudiría a los capítulos de la Orden que se celebraban en Portomarín durante el mes de marzo y en el día de San Juan, y pagaría anualmente al comendador de Portomarín 1.000 maravedís, la mitad en el capítulo de marzo y la otra mitad en el día de San Juan, y dos yantares en las casas si dicho comendador fuera a por ellos. Al convento de Portomarín daría cada año cuatro docenas de merluzas, y sufragaría los yantares del mismo convento. Y al mismo Prior de la Orden entregaría los primeros seis años 5.000 maravedís de la renta anual de 1.000 maravedís que debía pagar. Si Miguel Eanes muriera antes de cumplirse los seis años, Gonzalo Arias, Juan de Monio

⁶⁶. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 575, nº 41. Publicado por L. SANCHEZ DE ULLOA, *Boletín de la Real Academia Gallega.- Col. de Documentos históricos*, I, pp. 147-148.

⁶⁷. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 17.

y Diego Ruíz de Seyxedela, que estaban a cargo de las rentas de *San Juan do Uve*, tendrían que completar los 5.000 maravedís.

Frey Miguel Yañéz sólo podría enajenar o subarrendar propiedades de las casas a labradores.

4. Foros.

A partir de los primeros años del siglo XIV, la bailía adopta una nueva forma de explotación de su patrimonio, que será la que predomine en los siglos siguientes tanto en Portomarín como en toda Galicia: el foro. La bibliografía sobre éste es muy numerosa⁶⁸.

El primer foro otorgado por los hospitalarios de Portomarín lleva la fecha del 21 de febrero de 1301. El comendador de Portomarín, frey Alfonso Estébanez, daba a Martín Domínguez de Mourisco y a su mujer Dominga Miguélez la heredad de Mourisco⁶⁹ durante el tiempo de la vida del matrimonio y de uno de sus hijos. La concesión tendría efecto cuando murieran los padres de Martín Domínguez, que eran los que tenían entonces la citada heredad, y habrían de abonar los mismos derechos que ellos a la Orden. Mientras, el Comendador les daba la mitad de otro casal de la Orden que estaba ocupado por el hermano de

⁶⁸. E. ALVAREZ ALVAREZ, *Las exigencias señoriales en la Galicia meridional, a través de la duración y la renta de los contratos de foro (1340-1450)*: Cuadernos de Estudios Gallegos, 99 (1983) 117-152. J. BONET CORREA, *Del contrato al derecho real de foro*: Anuario de Historia del Derecho Español, 23 (1953) 161-189. JOVE Y BRAVO, *Los foros en Galicia y Asturias*, Madrid 1883. M. LUCAS ALVAREZ, *La evolución histórica del foro gallego*: Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela, 61-62 (1953-1954) 25 y ss. M. MURGUIA, *El foro. Sus orígenes, su historia, sus condiciones*, Madrid 1882. R. OTERO PEDRAYO, *Evolución de la doctrina sobre el foro*: Cuadernos de Estudios Gallegos, 59 (1958) 58-76. J. VILLA-AMIL Y CASTRO, *Los foros de Galicia en la Edad Media*, Madrid 1884. Un reciente estudio sobre la incidencia socioeconómica de los foros en la Galicia medieval es el de R. PASTOR, I. ALFONSO ANTON, A. RODRIGUEZ LOPEZ y P. SANCHEZ LEON, *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (Siglos XIII-XV). La casa. La comunidad*, Madrid 1990.

⁶⁹. Lugar en la provincia de Lugo, partido y ayuntamiento de Fonsagrada, y feligresía de San Miguel de Bastida.

Martín, Gonzalo Domínguez. Debían introducir en esta mitad de casal dos bueyes, tres vacas y un cerdo, y entregar al bailío sanjuanista del cercano Padrón un tercio de lo que produjeran⁷⁰.

El siguiente ejemplo de este sistema de explotación agraria se produce doce años después. El 8 de diciembre de 1313 frey Juan Arias, tenente de la bailía de Portomarín, otorgaba a Lope Alfonso de Andeade y a su mujer Teresa Cocharra la décima parte de la heredad de Andeade⁷¹ hasta el término de sus vidas y de la de uno de sus hijos que eligiesen. Los beneficiarios, aparte de pagar una renta en productos agrícolas al bailío hospitalario de Padrón, debían ser vasallos sirvientes y obedientes de la Orden de San Juan y recibir sepultura en la iglesia de Padrón⁷².

También en 1351 un comendador de Portomarín, frey Fernando García, aforaba tres casales a un matrimonio. Sin embargo, en este caso lo hacía en calidad de ser simultáneamente tenente de la bailía de Ribadavia, a cuya jurisdicción pertenecían dichos casales y por consiguiente fuera del ámbito de la de Portomarín⁷³.

Los hospitalarios de la bailía objeto de nuestro estudio continuaron haciendo uso de la figura del foro durante los siglos siguientes, excediendo el periodo de nuestro trabajo, hasta convertirlo en la principal forma de explotación de su patrimonio⁷⁴.

⁷⁰ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 14.

⁷¹ Lugar de la provincia de La Coruña, ayuntamiento de Touro y feligresía de Santiago de Andeade.

⁷² A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 15.

⁷³ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 577, nº 5.

⁷⁴ A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carps. 578 y 579; caja 7535².

En definitiva, los mecanismos utilizados para el sostenimiento económico del establecimiento hospitalario en Portomarín no difieren mucho de los de otras instituciones dedicadas a la atención de los peregrinos del Camino de Santiago⁷⁵, o de los de los asentamientos de otras Ordenes Militares en Galicia⁷⁶. En todo caso, la base material de la bailía sanjuanista era mucho más reducida que la de estos ejemplos.

Llama la atención, con todo, la profunda dispersión y fragmentación del patrimonio descrito. Puede servirnos como muestra de que las necesidades de infraestructura del Camino de Santiago afectaban materialmente a zonas relativamente alejadas de éste.

V. CONFLICTOS Y PLEITOS.

La instalación de los hospitalarios en estas tierras de la Galicia medieval conllevó necesariamente roces con elementos de su entorno social. Entre las fuentes conservadas se hallan varios ejemplos de ello para los siglos XIII y XIV. Los pleitos tuvieron lugar con personalidades de muy variada condición, tanto laicas como eclesiásticas.

Así a comienzos del siglo XIII se produjo un conflicto entre el comendador de Portomarín, don Pedro Pérez, y el prelado Vivian Fro-yaz, patrón de la iglesia de Santa Eufemia de Vilarmosteiro, población cercana al centro de la bailía sanjuanista. El encargado de resolverlo fue el obispo de Orense, don Juan, en su calidad de juez designado por el Papa sobre el derecho de patronato. Finalmente se llegó a un acuerdo con la aprobación de las dos partes, el cual consistió en lo siguiente: el Comendador daba las partes y derechos que la Orden del Hospital tenía

⁷⁵. Véase, por ejemplo, el caso del Hospital del Rey en Burgos, estudiado por L. MARTINEZ GARCIA, *El Hospital del Rey de Burgo. Un señorío medieval en la expansión y en la crisis (siglos XIII y XIV)*, Burgos 1986, pp. 133-185, 404-469.

⁷⁶. J. L. NOVO CAZON, *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, La Coruña 1986, pp. 75-89 y 107-145.

en la iglesia en cuestión a Vivian Froyaz mientras viviese. Y éste debía pagar cada año al comendador 20 sueldos, 10 en el día de San Miguel y 10 por Pascua. Cuando Vivian muriese, se devolverían al Hospital todas las partes y posesiones que tenía en la iglesia de Santa Eufemia, con excepción de la heredad de San Payo. Y cuanto la Orden de San Juan ganara en adelante de la susodicha iglesia, mantendría su posesión, teniendo don Vivian que respetarlo⁷⁷.

El siguiente conflicto que tuvieron que afrontar los hospitalarios de Portomarín ocurrió en marzo de 1246, cuando un importante oficial del rey Fernando III, su merino mayor en Galicia Monio Fernández de Rodero, pretendió entrar en los cotos de Gondrame, Friolfe, Vileiriz y Ferreiros, muy cercanos al núcleo de la bailía sanjuanista, para recaudar los impuestos del monarca⁷⁸. Pero el comendador y los freires de Portomarín le enseñaron unas cartas de los soberanos Fernando II y Alfonso IX que demostraban que los hospitalarios tenían toda la voz y derecho reales en estos cotos y que el merino regio nunca podría entrar allí para recaudar impuestos ni por otra razón. Monio Fernández de Rodero reconoció que esto era cierto, por lo que ordenó a todos sus merinos subordinados que en lo sucesivo ninguno de ellos se atreviera a entrar en los cotos en cuestión para demandar impuestos ni ninguna otra regalía, pues era el comendador de Portomarín quien debía reclamarlos⁷⁹.

No siempre los conflictos se podían solucionar tan fácilmente. En varias ocasiones se hubo de llegar a una solución por la vía judicial. Esto fue lo que ocurrió a fines del siglo XIII en el pleito por la posesión de la casa de *Polunbali de Fagiariiz* (cuya localización desconocemos)

⁷⁷. A.H.N., Clero, Lugo, Catedral, carp. 1329E, nº 12.

⁷⁸. Sobre los cotos, véase M. C. PALLARES MENDEZ, *Los cotos como marco de los derechos feudales en Galicia (1100-1500)*: Estudios Compostelanos, 5 (1978) 201-225.

⁷⁹. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 11. Publicado por J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire générale de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem, 1100-1310*, París 1894-1906, II, p. 641, nº 2396.

entre la Orden y un particular, Pascual de Chaves. Al parecer los padres de éste, Juan Martínez y María Martínez, habían donado dicha casa al entonces comendador de Portomarín, don Fernando Pérez. Posteriormente parece haberla tenido en tenencia un tal Pedro Iñíguez. Pero tras su muerte, Pascual de Chaves se apoderó de la casa, perteneciente entonces a la bailía de Bugallido, dependiente a su vez de la encomienda de Portomarín. Hubo que recurrir a las autoridades judiciales de Santiago, quienes expulsaron a Pascual de la casa y la restituyeron al bailío de Bugallido, frey Martín. Sin embargo, durante la fiesta de San Juan nuevamente el citado Pascual entró en la referida casa y la reclamó como su posesión. Se inició así un pleito ante Pedro Estébanez, canónigo y vicesjuefe de la iglesia de Santiago de Compostela.

Una vez iniciado el proceso, Pascual de Chaves reconoció que la mitad de la casa en disputa era del Hospital. Pero protestó que la otra mitad en la que moraron sus padres era de su patrimonio. Tras prestar juramento ambas partes, el bailío sanjuanista de Bugallido, frey Martín, presentó dos escritos para probar su versión. Pascual, por su parte, aportó una carta y seis escritos para demostrar la suya.

En vista de que las escrituras de Pascual de Chaves eran de fecha anterior a las del freire sanjuanista, para el canónigo Pedro Estébanez fue evidente que los padres de Pascual habían efectivamente donado al comendador de Portomarín como representante del Hospital de Jerusalén todos sus derechos sobre la casa en disputa. Por ello, hallándose en Santiago de Compostela, el 4 de julio de 1284 este canónigo emitió sentencia a favor de la Orden de San Juan: adjudicó la posesión de la casa a frey Martín como representante del comendador de Portomarín y del Hospital de Jerusalén, e impuso silencio perpetuo sobre la casa en cuestión a Pascual de Chaves, condenándole además al pago de 11 sueldos de la moneda nueva de León para frey Martín, y de otros 8 para las costas procesales. Todas las reparaciones que Pascual hubiera reali-

zado en la casa desde la muerte de Pedro Iñíguez quedarían para los freires sanjuanistas⁸⁰.

Muy poco después, los hospitalarios prefirieron llegar a un acuerdo para solucionar un conflicto parecido al anterior, con la única diferencia de que en este caso el otro demandante parece haber sido un personaje poderoso. Efectivamente, ante el propio rey Sancho IV el prior de la Orden don Fernán Pérez demandó a Giralto Estébanez por haberse apoderado por la fuerza de la casa del Bañal y del coto de Nogueira, lugares sanjuanistas cercanos a la localidad lucense de Chantada. Los referidos coto y casa habían pasado a depender del Hospital a través de la madre de Giralto, doña María Muñoz, quien era freira o miembro de la Orden. Giralto Estébanez alegaba que tenía derecho a ellos por su abuelo don Munio García, por su madre doña María Muñoz, y por las compras que habían realizado en estos lugares él mismo, su madre y su hijo Esteban Pérez.

Como hemos mencionado, al final se alcanzó una avenencia entre las dos partes el 28 de agosto de 1285, que consistió en lo siguiente⁸¹. Giralto Estébanez devolvió dos casales en la casa del Bañal y el coto de Nogueira a la Orden de San Juan, y ésta a su vez se los entregó en tenencia vitalicia. El prior de la Orden, don Fernán Pérez, confió a Giralte además la administración de la casa de Bañal durante el término de su vida.

A petición de las dos partes, el rey Sancho IV dió valor de sentencia judicial a este acuerdo y ordenó a Giralte Estébanez que diera al Comendador de Portomarín todos los documentos que tuviera relativos al coto de Nogueira y a la casa del Bañal. La Orden podría recuperar los bienes entregados en tenencia vitalicia a Giralte si concedía a éste otros equivalentes en la bailía de Limia.

⁸⁰. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 12.

⁸¹. A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 13.

El último pleito que analizamos aquí enfrentó a los hospitalarios de Portomarín con un Concejo cercano, el de Chantada. En 1335 ambas partes se presentaron ante los jueces Rodrigo Alfonso y Gonzalo Eanes. Alfonso Fernández, clérigo representante de frey Juan Yáñez, lugarteniente del comendador sanjuanista de la bailía de Portomarín, se quejaba de que el Concejo de Chantada había obligado a las propiedades y vasallos que esta bailía tenía en su territorio a contribuir en el pago de los 1.500 maravedís que dicho Concejo debía aportar al Rey en concepto de *fonsadera*. Alfonso Fernández alegaba que los mencionados vasallos y propiedades de la Orden estaban exentos del abono de este impuesto, y mostró dos cartas reales en las que el monarca Alfonso XI ordenaba a los recaudadores de la *fonsadera* en Galicia que no la cobrasen a los lugares y vasallos de la Orden del Hospital.

Por su parte, el representante del Concejo de Chantada, Lorenzo Pérez, enseñó en apoyo de sus pretensiones un documento que contenía el texto de una avenencia entre la bailía de Portomarín y el Concejo de Chantada. En él ambas partes acordaban que los hombres que ocupasen las heredades que la bailía tenía en Chantada pagaran todas las contribuciones que el Concejo distribuyera entre sus habitantes.

Los jueces, tras escuchar a las dos partes, fallaron finalmente a favor de la Orden: las propiedades y vasallos de la bailía de Portomarín no estaban obligados a pagar *fonsadera* y el Concejo debía devolverles todo lo que hubiera percibido de ellos por este concepto. El Adelantado Mayor de Galicia ordenó al merino de Monterroso, Gonzalo Rodríguez, que cuidase del cumplimiento de esta sentencia y protegiera a las posesiones sanjuanistas situadas en el alfoz de Chantada⁸².

⁸². A.H.N., OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, nº 18.

VI. CONCLUSION.

La bailía de la Orden de San Juan en Portomarín surgió a mediados del siglo XII estrechamente vinculada con el paso del Camino de Santiago por esta localidad y en especial por su puente.

Este establecimiento debió cumplir al menos dos funciones: el acopio de recursos para las actividades militares de la Orden en el Mediterráneo Oriental y en la frontera meridional de Castilla, y la atención a los peregrinos que iban a Compostela. Para atender adecuadamente estas obligaciones, los hospitalarios reunieron a lo largo de los dos siglos siguientes un pequeño patrimonio que explotaron de acuerdo con las prácticas comunes en ese espacio y época.

La bailía no disfrutó del señorío de muchos lugares, y su economía se basó fundamentalmente en las pequeñas explotaciones rurales dispersas por el territorio de las actuales provincias de Lugo, La Coruña y Orense.

La instalación de la Orden de San Juan en esta zona desencadenó algunos conflictos con personalidades tanto laicas como eclesiásticas, que fueron resueltos usualmente a través de avenencias entre las partes.

En definitiva, el estudio de esta bailía nos permite conocer la vida de un establecimiento de la Orden de San Juan en los reinos de Castilla y León. También creemos que es representativo de cómo el mantenimiento de la infraestructura religiosa y hospitalaria del Camino de Santiago podía afectar a tierras relativamente alejadas de éste.
